

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor JOHNATTAN SUAREZ CARMONA a través de su Apoderado JEAN FRANCOIS AGUIRRE OSPINA, contra el JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, VALLE; la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico el día 25 de marzo de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 25 de marzo de 2022.



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°039**  
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, una vez se procede a su revisión, este Despacho advierte que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se procederá a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el abogado JEAN FRANCOIS AGUIRRE OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.057.784.283 y tarjeta profesional No. 305.134 del C.S.J actuando en calidad de apoderado judicial del señor JOHNATTAN SUAREZ CARMONA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.678.410, con dirección para notificaciones es la carrera 6 # 16-42 oficina 207ª centro comercial los arcos de la ciudad de Pereira, teléfono 3108886609, correo electrónico: [jean.038@hotmail.com](mailto:jean.038@hotmail.com), contra el JUZGADO QUINTO PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA VALLE, por considerar vulnerado el derecho fundamental de PETICIÓN. disponiendo la notificación del Ente accionado

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**



**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el abogado JEAN FRANCOIS AGUIRRE OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.057.784.283 y tarjeta profesional No. 305.134 del C.S.J actuando en calidad de apoderado judicial del señor JOHNATTAN SUAREZ CARMONA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.678.410, con dirección para notificaciones es la carrera 6 # 16-42 oficina 207ª centro comercial los arcos de la ciudad de Pereira, teléfono 3108886609, correo electrónico: [jean.038@hotmail.com](mailto:jean.038@hotmail.com), contra el JUZGADO QUINTO PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA VALLE, por considerar vulnerado el derecho fundamental de PETICIÓN.

**SEGUNDO: REQUERIR** al abogado JEAN FRANCOIS AGUIRRE OSPINA para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte el poder debidamente otorgado por el señor JOHNATTAN SUAREZ CARMONA, con la facultad expresa para interponer acción de tutela en su nombre y representación. Lo anterior conforme a lo expuesto en precedencia.

**TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR** al accionado y vinculado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas; **2) Ténganse** como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrense el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ  
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 004  
Palmira – Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:  
d573332cacc81d77aec96aca7c8009f2f7d71bdc318abb1f780870ab52d63a3  
4

Documento generado en 28/03/2022 08:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

